Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 4

2200/2017 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SOSA, BRAIAN NAHUEL s/EJECUCIONES VARIAS MAK

Sr. Juez:

Le informo que conforme surge del saldo de cuenta corriente bancaria se encuentra depositada en la cuenta de autos N° 9901029791 (Sucursal 2350) la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($75.395,31). Es todo cuanto tengo para informar a V.S.

Mar del Plata, la fecha del presente se corresponde con la inserta en la firma digital. Secretaría Ad -Hoc.

VALERIA A.CORREA
SECRETARIA FEDERAL

Mar del Plata, la fecha del presente se corresponde con la inserta en la firma digital.-

Téngase presente el informe de la Actuaria y hágase saber a las partes (art. 36 del C.P.C.C.N.).

Proveyendo escrito digital presentado en fecha 05/05/2025 a las 09:47 horas por el Dr. Mario Diego Cala Camino titulado "SOLICITA SE TRANSFIERAN FONDOS DEPOSITADOS":

Agréguese la constancia de saldo de cuenta bancaria adjunta en soporte digital y téngase presente (art. 36 del C.P.C.C.N.).

En atención a lo peticionado, **LIBRESE OFICIO DEOX al BANCO DE LA NACION ARGENTINA** –Sucursal Centro de Mar del Plata- a fin de que proceda a **TRANSFERIR** los fondos depositados en la cuenta judicial Nº 9901029791 abierta a nombre de autos y a la orden de este Juzgado Federal Nº 4, Sec. Ad-Hoc, por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($62.580,40)** en concepto de

#29513241#455102195#20250520074236103

capital, intereses, gastos y costas a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, -Sucursal PUERTO- CBU Nro. 0110151140015115711530 con el objeto que el Sr. Gerente proceda a su inmediata aplicación conforme pautas legales.

FIRME el presente cúmplase por Secretaría con el libramiento del oficio ordenado precedentemente, DEBIENDO LAS PARTES ABSTENERSE DE INSTRUMENTAR EL MISMO , toda vez que la efectivización de la transferencia ordenada en el día de la fecha mediante el oficio referenciado **es una atribución exclusiva del funcionario autorizado al efecto**, siendo éste, una vez transcurridos los plazos de firmeza del presente proveído, quién suscribirá el oficio electrónico –DEOX- para su posterior diligenciamiento (art. 36 del C.P.C.C.N.).

SANTIAGO J. MARTIN

JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA ALEJANDRA CORREA
Date: 2025.05.20 07:42:59 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2025.05.20 13:17:56 ART

#29513241#455102195#20250520074236103